



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA No. 073-2017

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DICIEMBRE 15 DE 2017**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





COBRO COACTIVO - PASO No 12

ACTIVIDAD

"(...) En caso de devolución de la Notificación por correo certificado, Notificación por aviso en un periódico (...)"

METODOLOGIA

"(...) Inserción parte resolutive del Mandamiento de Pago en periódico de amplia circulación nacional o regional del lugar que corresponda a la última dirección informada (...)"

FRECUENCIA

"(...) Ocasional (...)"

RESPONSABLE

"(...) Tesorero General (...)"

La aplicación de este paso que se encuentra descrito en el Estatuto Tributario Nacional y en el MECI CALIDAD del Municipio, este procedimiento ha sido modificado por la Tesorería General pero a la fecha de la presente Auditoria Exprés esta modificación no ha sido implementada en el Manual de Procedimientos; El Equipo Auditor verifico que la Tesorería General del Municipio envió comunicado de fecha 04/04/2017 al Doctor Sergio Oswaldo Cajias Lizcano ,Asesor Despacho Alcalde TICs, comunicado en el que le informa el CONCEPTO JURÍDICO emanado por la Doctora Martha Lucia Jerez Lizarazo ,Secretaria Jurídica (E)(No consecutivo SJ-040905E), frente a la publicación en la página WEB del Municipio de las actuaciones surtidas en las diferentes procesos de cobro coactivo que sean devueltas por la empresa de correo encargada de efectuar las entregas.

"(...) CONCLUSION

*Ante la imposibilidad de realizar notificación personal y pese haberse surtido el trámite de envío de la citación mediante oficio y de acuerdo con la certificación de la empresa de correos que manifieste la devolución, es procedente notificar por **AVISO** el acto administrativo que se produzca dentro del proceso sancionatorio, en la página web institucional, y en un lugar público de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario y en acatamiento a las disposiciones del Título III Capítulo V de la ley 1437 de 2011, artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ;para estos efectos se*

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





- **Procedimientos o Instrucciones (53 Pasos)**
 - Actividad
 - Metodología
 - Frecuencia
 - Responsable
- **Normatividad Aplicable al Tipo de Documento**
 - Acuerdo 044 de 2008 Estatuto Tributario Municipal
 - Decreto 028 del 28/01/2011
 - Estatuto Tributario Nacional Código Contencioso Administrativo
 - Decreto 050/06
 - Decreto 028/07
 - Decreto 197 del 2000
 - Código de Procedimiento Civil – Código de Comercio
 - Resolución 357 de 2008 de la CGN
 - Ley 1474 de 2011
 - Ley 019 de 2012
 - Decreto 2641 de 2012
- **Puntos de Control**
- **Historial de Cambios**

El Único funcionario responsable de ejercer el COBRO COACTIVO es el TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO, según se describe en el Manual de Funciones en el:

*"(...) **Numeral 12:** Dirigir, coordinar y vigilar el proceso de cobro coactivo de todas las rentas o caudales públicos del Municipio con fundamento en las normas nacionales y locales que rigen la materia ,incluyendo las de las sobretasas de terceros liquidadas conjuntamente con los impuestos municipales(...)"*

*"(...) **Numeral 13:** Implementar y ejecutar estrategias de cobro persuasivo de los caudales públicos municipales incluyendo las de las sobretasas de terceros liquidadas conjuntamente con los impuestos municipales (...)"*

En revisión del ITEM "PROCEDIMIENTOS O INSTRUCCIONES (53 PASOS)", el Equipo Auditor presenta el siguiente análisis respecto al Paso No 12:





- Funciones del Tesorero General del Municipio
- Descripción del Proceso MECI del Cobro Coactivo
- Relación de la cartera y etapas ejecutadas por la Oficina de Sistemas realizadas desde el 01/01/2016 y el 31/10/2017.
- Estado del Cobro Coactivo vigencias 2013,2014 y 2015 del Impuesto de Industria y Comercio.
- Estado del Cobro Coactivo vigencias 2014,2015 y 2016 del Impuesto Predial.

En cumplimiento del OBJETIVO GENERAL y el ALCANCE de la auditoria planteado en el Memorando de Asignación de fecha 10/11/2107 con Radicado No 19080E, el Equipo Auditor procedió a dar cumplimiento a los siguientes ITEMS:

VERIFICACIÓN DE PROCESOS PARA EL COBRO COACTIVO Y REVISION DE MANUALES INTERNOS EN ADMINISTRACIÓN CENTRAL REFERENTE AL COBRO COACTIVO

El Equipo Auditor verificó el Manual de Cartera y las etapas del procedimiento que tiene la Tesorería General del Municipio para ejercer el COBRO COACTIVO , procedimiento que esta formulado en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI CALIDAD) Código P-GFP-3200-170-013 - Versión 6.0 , con fecha de ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL 25/06/2014.

**PROCEDIMIENTO COBRO COACTIVO
TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO**

- Objeto
- Alcance
- Definiciones
 - Impuesto
 - Cobro Coactivo
 - Título Ejecutivo
 - Medidas Cautelares
 - Notificación por Conducta Concluyente
- Condiciones Generales

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la

naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

Por medio de la Queja No.DPD-17-1-106, a través del Oficio N° 18997E la Oficina de Participación Ciudadana de Bucaramanga remite comunicado con fecha 07 de Noviembre de 2017, enviado por el Doctor Carlos Andrés Barajas Herreño, relacionada con "(...) SIA ATC – 2017000911, denuncia presentada por ciudadano ANONIMO, relacionada con el presunto daño fiscal no recuperación de cartera de la Alcaldía de Bucaramanga (...)".

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No 073 de 2017, se procedió a realizar las siguientes actuaciones:

En reunión con la Tesorera General del Municipio se le solicito la siguiente información:

- Relación de las medidas cautelares (Embargos) aplicadas en el Sistema Financiero.
- Procedimiento realizado en la etapa de Notificación del Mandamiento de Pago

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





COMPETENCIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





OBJETIVO GENERAL

Efectuar revisión a la Oficina de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Bucaramanga; Con el ánimo de verificar los cumplimientos de los procesos enmarcados en el cobro de la recuperación de la cartera.

- Verificación de Procesos para el Cobro Coactivo
- Revisión de Manuales Internos en Administración Central referente al Cobro Coactivo.
- Revisión selectiva sobre procesos que adelanta la Oficina de Cobro Coactivo referente al cobro de cartera, con el ánimo de observar que se cumpla con lo estipulado legalmente para realizar dicho trámite administrativo
- Verificar la pertinencia de lo denunciado, referente a la prescripción de la cartera en el Municipio de Bucaramanga
- Establecer si por consecuencia de los hechos denunciados se está generando daño alguno al Patrimonio del Municipio de Bucaramanga.

ALCANCE

NÚMERO DE QUEJA

Queja Ciudadana No.DPD-17-1-106.





IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES 073

ENTE AUDITADO

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

MOTIVO DE LA AUDITORÍA

Por medio de la Queja No.DPD-17-1-106, a través del Oficio N° 18997E la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga remite comunicado con fecha 07 de Noviembre de 2017 – Rad. N° A9699R, COMUNICACIÓN DEL 26/10/2017, enviada por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, Auditoría General de la República, en la que remite la siguiente petición:

"(...) SIA ATC – 2017000911, presentada por ciudadano ANONIMO, relacionada con el presunto daño fiscal, no recuperación de cartera a la Alcaldía de Bucaramanga. (...)"

EQUIPO ASIGNADO

- RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ
Auditor Fiscal - LIDER
- ISLENI RODRIGUEZ
Profesional Universitario
- ALEXANDER CORNEJO
Profesional de Apoyo
- CRISTIAN MUÑOZ AMAYA
Apoyo Jurídico





AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA No. 073-2017

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
CONTRALOR DE BUCARAMANGA**

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

**Jefe Oficina de Vigilancia
Fiscal y Ambiental**

RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ

Auditor Fiscal - LIDER

CRISTIAN MUÑOZ AMAYA

Apoyo Jurídico

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DICIEMBRE 15 DE 2017**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



Handwritten signature or mark.



acompañara copia íntegra del auto a notificar, dejando igualmente constancia que el notificado no se ha hecho presente ante la administración municipal (...).

El Equipo Auditor verificó los envíos efectuados por la Tesorera General a la Oficina Asesora de TICs, para que publicara en la página WEB del Municipio de Bucaramanga para que surta el efecto de NOTIFICACION del mandamiento de pago:

NOTIFICACIONES PAGINA WEB			
IMPUESTO	CANTIDAD	FECHA	DURACION PUBLICACION (5 DH)
INDUSTRIA Y COMERCIO	2.933	06/04/2017	5
MULTAS	50	06/04/2017	5
INDUSTRIA Y COMERCIO	43	09/11/2017	5
PREDIAL	3.592	19/04/2017	5
TOTAL	6.618		

El Equipo Auditor reviso que hubiesen sido publicados en la WEB y selecciono para revisar las resoluciones:

- R030519
- R029919
- R027772
- R119438
- R094813
- R094815
- R091579
- R000357

A continuación se presenta la Resolución R094813:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





COMUNICADO

PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo 10
Subproceso: TESORERIA EJECUCIONES FISCALES	SERIE/Subserie: GESTION DE CARTERA Código Serie/Subserie (TRD): 3200-04-04	Lógica Ética & Esérica Cabeza de la Ciudadanía
Código Subproceso: 3200		

**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
TESORERÍA GENERAL**

La Tesorería General del Municipio de Bucaramanga, representada por la **Dra. JACKELINE MARTINEZ RODRIGUEZ**, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario y acatamiento a las disposiciones del Título III Capítulo V de la Ley 1437 del 2011 Art 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del presente AVISO procede a la notificación de correo certificado-Procesos de cobro Administrativo Coactivos de cada una de los Registros de Placa de Industria y Comercio relacionadas siendo en total 2933 procesos y 50 Multas, por la no comparecencia del Representante Legal y /o Persona Natural o por desconocimiento de la información sobre el destinatario y/o diferentes causales allegadas por la Empresa de correos 472.

La presente, se fija por un término de cinco (05) días hábiles, de los cuáles se publicaran en la página electrónica la Alcaldía Municipal y en Lugar Público del Ente Municipal, considerándose legalmente NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO de los presentes avisos. Se deja constancia que el aviso contiene el Número de Expediente, nombre identificación, Registro de Industria y Comercio y /o Multa con Numero de Resolución.

La presente se fija el día 06 de Abril de la presente anualidad, indicando que contra el precitado acto procede el Recurso de Reposición, el cuál deberá ser interpuesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

FOLIO LISTADOS PUBLICADOS EN LA WEB DONDE SE INFORMA

NOMBRE Y APELLIDOS - CC / NIT - DIRECCION - No EXPEDIENTE

El Equipo Auditor selecciono del listado subido a la Web, el expediente No E082445, del cual el sistema de información trae la Resolución No R094813 de fecha 28/07/2015 a nombre de LIZARAZO BUSTOS OMAR en donde se encuentra el "MANDAMIENTO DE PAGO DE LAS VIGENCIAS 2010-2011-2012-2013-2014."

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo TG-042
Subproceso: TESORERIA-EJECUCIONES FISCALES	Código General 3200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3200-04-04



	NOMBRE DEUDOR	NIT_CC	DIRECCION	EXPEDIENTE
1	ALVAREZ ASCANIO OSCAR-ENRIQUE	88147613	A LA ROSITA 41 35 LO 1 BR BOLIVAR	68779
2	ARENAS ORTIZ GABRIELA	9502818898	C 45 35 55 AP 501 ED TORRE DEL PRA	70536
3	URIBE AGUILAR EMILCE	27905301	K 38 45 74 AP 1102 PARQ 46-47 LOCK	70631
4	URIBE AGUILAR EMILCE	27906301	K 38 45 74 AP 1102 PARQ 46-47 LOCK 28	70632
5	BELTRAN MERCHAN ROSALBA	37814067	K 38 41 10 C 41 AP 302 ED GUAYACAN	70668
6	MERINVERS-S-A-MERCADO-DE-INVERSI	8902001228	K 28 21 11 AP 102 ED LOS ALPES	71746
7	PULIDO ORTIZ ANA-MILENA	37753503	CIRCUNV 35 72 98 TO 1 AP 901 UR SE	74319
8	SANTAMARIA RODRIGUEZ EMMA	20255859	K 17 56 60 62 LO 5 BR AEROPUERTO	75442
9	CONGRESACION-DE-REDENTORISTAS-EN-	8600205798	K 17A 58 133 135 BR NICARTE	75690
10	SIERRA GOMEZ RODOLFO	5706194	A LOS BUCAROS W 3 155 AP 705 TO 8	76329
11	BLANCO NINO SANDRA-LILIANA	30208236	C 15 8 34 BR GAITAN	78428
12	C.-D.-M.-B-CORPORACION-AUTONOMA-R	0	LOTE BR MIRAFLORES	79766
13	RIVERO HIGUERA PEDRO-ANTONIO	13812097	K 17 55 65 BR LA CONCORDIA	81808
14	PEREZ GUAGLIANONI JAIRO-MELI	5458950	D 15 45 122 BQ 7 UNID 153 C.C. SAN	82151
15	CENTRO-COMERCIAL-SANANDRESITO-MUN	8000730599	D 15 45 122 UNID 162 BQ 7 C.C. SAN	82152
16	CENTRO-COMERCIAL-SANANDRESITO	8000730599	D 15 45 122 BQ 7 UNID 168 C.C. SAN	82153
17	SARMIENTO DIAZ GLORIA-MARIA	37803342	D 15 45 122 BQ 8 UNID 174 C.C. SANA	82155
18	CENTRO-COMERCIAL-SANANDRESITO-MUN	8000730599	D 15 45 122 BQ 8 UNID 182 C.C. SAN	82156
19	LOZADA GARCIA JAIME	91286174	D 15 45 122 UNID 183 BQ 8 C.C. SAN	82157
20	ROMERO ACOSTA ROSA-MARIA	37224182	D 15 45 122 UNID 186 C.C. SANANDRE	82158
21	CENTRO-COMERCIAL-SAN-ANDRESITO-MU	0	D 15 45 122 BQ 9 UNID 203 C.C. SAN	82160
22	COTTE ARAQUE HERMES	91230011	D 15 45 122 UNID 208 BQ 9 C.C. SAN	82161
23	RUEDA CEDIEL GLADYS	63302889	D 15 45 122 BQ 9 UNID 210 C.C. SAN	82162
24	ANAYA * EVANGELINA	27906016	D 15 45 122 BQ 9 UNID 218 C.C. SAN	82163
25	GUTIERREZ JEREZ CARLOS-EMIRO	91209127	D 15 45 122 BQ 10 UNID 223 C.C. SA	82165
26	AVILA MORENO JULIA-VIRGINIA	63299749	D 15 45 122 BQ 10 UNID 224 C.C. SA	82166
27	GAMBOA ORTEGA ARACELY	37794213	D 15 45 122 BQ 10 UNID 226 C.C. SA	82168
28	TELLEZ VASQUEZ EMMA	27916536	D 15 45 122 BQ 13 UNI 301	82187
29	CASTILLO VILLAMARIN TRINIDAD	63293328	D 15 45 122 BQ 13 UNID 310 C.C. SANA	82189
30	CENTRO-COMERCIAL-SANANDRESITO-MUN	8000730599	D 15 45 122 BQ 13 UNID 316 C.C. SAN	82191
31	ASOCIACION-DE-VENDEDORES-NOCTURNO	0	D 15 45 122 UNID 703 BQ 37 CC SANA	82234
32	GOMEZ GUIZA MARTHA-CECILIA	37838637	D 15 45 122 BQ 37 UNID 721 CC SANA	82236
33	ASOVEN-ASOCIACION-DE-VENDEDORES-N	0	D 15 45 122 UNID 957 BQ 45 C.C. SA	82264
34	ASOVEN-ASOCIACION-DE-VENDEDORES-N	0	D 15 45 122 UNID 978 BQ 46 C.C. SA	82274
35	DUQUE CHIQUEZA SORY-JULIANA	52492776	K 14A 45 145	82276
36	RIOS MORENO CARMEN	26735135	K 14A 45 99	82277
37	AREA-METROPOLITANA-DE-BUCARAMANGA	8902105818	K 14 45 145 BR CHORRERAS DE DON JU	82279
38	BLANCO VIVASCAS JOSEFINA	27915566	K 14 45 139 BR CHORRERAS DE DON JU	82280
39	HIGUERA JIMENEZ MARIA-ALICIA	37827585	K 14 45 105 BR CHORRERAS DE DON JU	82281
40	AREA-METROPOLITANA-DE-BUCARAMANGA	0	K 14 45 155 BR CHORRERAS DE DON JU	82282
41	AREA-METROPOLITANA-DE-BUCARAMANGA	8902105818	C 45 13 34 AP 104 ED NINO MELO	82285
42	AREA-METROPOLITANA-DE-BUCARAMANGA	8902105818	C 45 13 34 AP 108 ED NINO MELO	82286
43	CUADROS DUARTE SERAFIN	26791102	C 45 8 18 UR LOS BUCAROS	82291
44	ACEVEDO * JAIME	5756058	C 45 8 10 BR LOS BUCAROS	82292
45	SUESCUM FLOREZ GUSTAVO	2012344	C 45 K 7 BARRANCO BR ALFONSO LOPEZ	82295
46	TORRES PERALTA RAUL	13807363	K 4 45 72 BR CAMPO HERMOSO	82298
47	FLOREZ MORENO MARY	63356546	K 3 47 19 BR CAMPO HERMOSO	82300
48	BARRIOS CONTRERAS MARIA-HILDA	27954259	C 45 1 73 AP 102 TO C PORTALES DE	82307
49	DAVILA MORENO RUTH-ESTER	37745217	C 45 1 73 AP 202 TO C PORTALES DE	82308
50	ARIAS * JOSE-CRISANTO	13833870	C 45 1 73 AP 301 TO C PORTALES DE	82309
51	RINCON CHIA VICTOR-RUGO	91244219	C 45 1 73 AP 501 TO C PORTALES DE	82310
52	SALCEDO GUERRERO NANCY	63329541	C 45 1 73 AP 002 TO D PORTALES DE	82312
53	DURAN MENDEZ TIMOLEON	0	K 2A 47 02 BR CAMPO HERMOSO	82314
54	RIVEROS * JOSE-DE-JESUS	13842973	K 2 45 59 BR CAMPO HERMOSO	82317
55	RIVERO * OLINDA-MARIA	37824827	K 2 45 IMP LO BR CAMPO HERMOSO	82318
56	VILLAMIZAR VERDUGO YUDIO-RODIO	1098637103	K 2A 46 37 ED SANTA MONICA	82311
57	PENA CARRILLO JOSE-DEL-CARMEN	5564967	K 40CC 43 69 BR CAMPO HERMOSO	82322
58	MOSCOSO IZQUIERDO JAKEUNE-CAROL	63332205	K 30CC 43 33 BR CAMPO HERMOSO	82323
59	FLOREZ MURCIA EDRA	8828379	K 4 OCC 43 IMP	82325
60	HERNANDEZ RODRIGUEZ MARTIN-EMILIO	91247930	C 45 30CC 01 4N LO 3 BR CAMPO HERM	82328
61	HERNANDEZ RODRIGUEZ HUGO	91223123	C 45 3 OCC 01 BR CAMPOHERMOSO	82329
62	HERNANDEZ RODRIGUEZ HUGO	91223123	C 45 3 OCC 01 BR CAMPOHERMOSO	82330
63	GARCIA CASTELLANOS ROSALBA	41582155	K 3W 49 16 AP 201 BIF CACERES	82331
64	VILLABONA TARAZONA CLAUDINA	28108118	C 46 0 70 72 BR CAMPO HERMOSO	82333
65	COBARRIA NAVAS TERESA	37801875	C 46 0 66 BR CAMPO HERMOSO	82335



[Handwritten signature]



163

Expediente: E082445



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo TG-151511
Subproceso: TESORERIA- EJECUCIONES FISCALES	Código General 3200	Código de la Serie Jo- Subserie (TRD) 3200-44.01



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL
RESOLUCIÓN No. R094813

Bucaramanga, martes, 28 de Julio de 2015
"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MANDAMIENTO DE PAGO
DENTRO DE UN PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y
SOBRETASAS"

CONTRIBUYENTE/DEUDOR	LIZARAZO BUSTOS OMAR y/o actual(es) propietario (s) inscrito (s) o poseedor y/o deudor solidario y/o herederos y legatarios
IDENTIFICACION	000091477912
PERIODO GRAVABLE	2010 - 1 HASTA 2014 - 2
DIRECCIÓN INMUEBLE	C 45A 5 OCC 50 BR CAMPO HERMOSO
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	C 45A 5 OCC 50 BR CAMPO HERMOSO
NO. PREDIAL	010502170039000
NO. MATRÍCULA INMOBILIARIA	300-269552
P.A.C NO.	E082445

El Tesorero General del Municipio de Bucaramanga en uso de las facultades conferidas por, Decreto Municipal 050 de 2006 el artículo 450 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, Decreto Municipal 0232 de 2008, el Decreto Municipal 028 del 2011 y el Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que:

El contribuyente citado debe al Municipio de Bucaramanga obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial Unificado y sobretasas de acuerdo con los actos administrativos que se indican a continuación practicados por la Secretaría de Hacienda y que constan en el Sistema de Impuestos Municipales.

- LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS NRO 91014 DE FECHA 2010-01-04
- LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS NRO 94301 DE FECHA 2011-01-07
- LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS NRO 87490 DE FECHA 2012-01-10
- LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS NRO 106431 DE FECHA 2013-01-10
- LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASAS NRO 102153 DE FECHA 2014-01-03

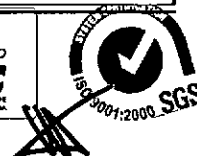
Periodo Gravable	Avalúo	Tarifa IPU x1000	IPU	Tarifa Area x1000	Sobretasa Area	Tarifa CDMB x1000	Sobretasa CDMB	Total Impuesto Sobretasa
2010	12.517.000,0	3.500,00	21.805,0	0,0	0,0	1.500,00	9.355,0	92.506,0
2011	12.893.000,0	3.500,00	22.583,0	0,0	0,0	1.500,00	9.670,0	64.466,0
2012	13.280.000,0	3.500,00	23.240,0	0,0	0,0	1.500,00	9.960,0	66.400,0
2013	19.908.000,0	3.500,00	34.839,0	0,0	0,0	2.000,00	19.908,0	109.484,0
2014	20.505.000,0	3.500,00	35.894,0	0,0	0,0	2.000,00	20.505,0	112.779,0
TOTALES:			138.431,0				69.431,0	413.724,0

TOTAL INTERESES: \$268.237 Intereses liquidados a 28/07/2015 (DD-MM-YYYY)

Que, la obligación objeto del presente cobro incluye además, los intereses de mora respectivos y las costas que se generen hasta la comprobación del pago total de las obligaciones fiscales anteriormente relacionadas.



Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





164

Expediente: E082445



Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS		No. Consecutivo TG-151611
Subproceso: TESORERIA- EJECUCIONES FISCALES	Código General 3200	Código de la Serie fe- Subserie (TRD) 3200-84,01



Que, las obligaciones insolutas son claras expresa y actualmente exigibles, y en consecuencia procede librar mandamiento de pago con el fin de efectivizar el pago de la deuda aplicando para ello el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 445 y siguientes del Acuerdo 44 de 2008 y el Decreto Municipal 028 de Enero 28 de 2011 mediante el cual se expidió el Reglamento Interno de Cartera en concordancia con lo Establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del municipio de Bucaramanga, y a cargo del **LIZARAZO BUSTOS OMAR** y/o actual(es) propietario(s) inscrito(s) o poseedor y/o deudor solidario y/o herederos y legatarios, por la suma de 415.724.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00 / 100), que corresponden a los períodos y conceptos señalados en la parte considerativa del presente acto, mas los intereses de mora respectivos y las costas que se causen hasta el pago total de las obligaciones fiscales insolutas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles o inmuebles, salarios, sumas de dinero que tenga(n) o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores que sea(n) titular(es) o beneficiario(s) el (los) deudor(es), depositados en establecimientos bancarios, créditos financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. Así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas. El valor del los bienes embargados no podrá exceder del doble de la deuda más sus intereses, en virtud de lo establecido en los Artículos 467 y 469 del Acuerdo 44 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al deudor que cuenta con un plazo de quince (15) días, a partir de la notificación del presente acto, para cancelar la totalidad de la obligación o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el Artículo 458 del Acuerdo 44 de 2008 Además, informarle que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 833-1 ibidem, concordante con el Artículo 463 del Acuerdo 44 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al deudor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Acuerdo 44 de 2008, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente acto se surtirá por correo a través del envío del mismo, y si esta notificación por correo a la dirección informada por el contribuyente o declarante es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Lina Maria Manrique Duarte

LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Tesorero(a) General

P/ LINA MARIA MANRIQUE DUARTE.



Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





Al efectuarse esta Notificación por medio de la página WEB, el plazo para efectuar la acción de cobro se amplía en cinco años más contados a partir de la fecha de publicación en la página.

El cambio en el sistema de publicación de los Mandamientos de Pago que son devueltos por la Empresa de Correspondencia, beneficia al Municipio de Bucaramanga por ser este un proceso ÁGIL, DINÁMICO, RÁPIDO, PRACTICO, SIN DEPENDENCIA DE TERCEROS Y SOBRE TODO ECONOMICO; garantizando de esta forma que el plazo para cobrar la deuda (Predial /Industria y Comercio) se amplía.

OBSERVACIONES

HALLAZGO No 01 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 04)

OBSERVACION No 04

El procedimiento de COBRO COACTIVO - MECI CALIDAD, NO ESTA ACTUALIZADO EN EL PASO No 12.

ACTIVIDAD

"(...) En caso de devolución de la Notificación por correo certificado, Notificación por aviso en un periódico (...)"

METODOLOGIA

"(...) Inserción parte resolutive del Mandamiento de Pago en periódico de amplia circulación nacional o regional del lugar que corresponda a la última dirección informada (...)"

FRECUENCIA

"(...) Ocasional (...)"

RESPONSABLE

"(...) Tesorero General (...)"





La aplicación de este paso que se encuentra descrito en el Estatuto Tributario Nacional y en el MECI CALIDAD del Municipio, este procedimiento ha sido modificado por la Tesorería General pero a la fecha de la presente Auditoría Exprés esta modificación no ha sido implementada en el Manual de Procedimientos; El Equipo Auditor verifico que la Tesorería General del Municipio envió comunicado de fecha 04/04/2017 al Doctor Sergio Oswaldo Cajas Lizcano ,Asesor Despacho Alcalde TICs, comunicado en el que le informa el CONCEPTO JURÍDICO emanado por la Doctora Martha Lucia Jerez Lizarazo ,Secretaria Jurídica (E)(No consecutivo SJ-040905E), frente a la publicación en la página WEB del Municipio de las actuaciones surtidas en las diferentes procesos de cobro coactivo que sean devueltas por la empresa de correo encargada de efectuar las entregas.

"(...) CONCLUSION

*Ante la imposibilidad de realizar notificación personal y pese haberse surtido el trámite de envío de la citación mediante oficio y de acuerdo con la certificación de la empresa de correos que manifieste la devolución, es procedente notificar por **AVISO** el acto administrativo que se produzca dentro del proceso sancionatorio, en la página web institucional, y en un lugar público de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario y en acatamiento a las disposiciones del Título III Capítulo V de la ley 1437 de 2011, artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ;para estos efectos se acompañara copia íntegra del auto a notificar, dejando igualmente constancia que el notificado no se ha hecho presente ante la administración municipal (...).*

El Equipo Auditor solicita se explique por qué no se ha actualizado el procedimiento de COBRO COACTIVO, en el paso No 12 respecto a la publicación en la página WEB (Código P-GFP-3200-170-013 Versión 6.0), cuya última actualización fue el 25/06/2014.

Por qué el procedimiento de publicación en la página WEB, no permite la expedición automática de la "CONSTANCIA DE NOTIFICACION", en caso de ser solicitada por el contribuyente, en donde el contribuyente pueda certificar la fecha en que fue notificado.





RESPUESTA ENTIDAD

"(...) En efecto los procedimientos de cobro coactivo están siendo objeto de actualización de acuerdo a los cambios normativos contenidos en las recientes reformas tributarias y de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público NICSP (...)"

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La respuesta dada por la Tesorería General del Municipio, ratifica que efectivamente los procedimientos de Cobro Coactivo se están actualizando pero a la fecha de la presente auditoria el paso No 12 "NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO EN EL MANUAL DE COBRO COACTIVO (Código P-GFP-3200-170-013 Versión 6.0)" y respecto a la emisión de la "CONSTANCIA DE NOTIFICACION" a la fecha no se está efectuando porque este procedimiento no se ha implementado en el Sistema de Información.

Por este motivo el Equipo Auditor considera que se tipifica un hallazgo de carácter ADMINISTRATIVO y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO No 01 ADMINISTRATIVO

**PRESUNTO RESPONSABLE ALCALDIA DE BUCARAMANGA
TESORERIA GENERAL MUNICIPIO**

REVISIÓN SELECTIVA SOBRE PROCESOS QUE ADELANTA LA OFICINA DE COBRO COACTIVO REFERENTE AL COBRO DE CARTERA, CON EL ANIMO DE OBSERVAR QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO LEGALMENTE PARA REALIZAR DICHO TRAMITE ADMINISTRATIVO

Se efectuó una selección de cuarenta y cuatro (44) expedientes al Impuesto de Industria y Comercio y una muestra de veintinueve (29) expedientes del Impuesto Predial

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO

(44 EXPEDIENTES)

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
NUMERO	IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE	VIGENCIA	NUMERO	IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE	VIGENCIA
1	91.272.520	2015	21	2.021.010	2015
2	13.742.196	2015	22	19.331.585	2014
3	91.471.781	2015	23	13.351.085	2014
4	804.003.455	2015	24	63.488.888	2011 a 2015
5	13.884.246	2014	25	28.335.910	2012 a 2014
6	91.230.669	2015	26	28.156.269	2011 - 2012
7	5.563.332	2014-2015	27	63.562.288	2012
8	63.499.806	2015	28	91.493.726	2011 a 2015
9	890.212.050	2014-2015	29	804.013.200	2014
10	91.219.150	2014	30	28.156.269	2011- 2012
11	91.238.264	2014-2015	31	63.515.521	2011 a 2015
12	63.544.817	2015	32	1.098.703.884	2011 a 2014
13	91.260.772	2104-2015	33	91.043.181	2011-2012
14	13.805.042	2014-2015	34	1.098.628.029	2011 A 2015
15	63.313.577	2014-2015	35	63.325.146	2011-2012
16	63.349.566	2015	36	5.608.744	2012 a 2015
17	804.007.565	2014-2015	37	900.098.550	2012
18	91.486.104	2011 a 2015	38	91.265.495	2013-2014
19	13.722.013	2015	39	1.098.675.188	2013-2014
20	890.208.359	2015	40	1.098.691.081	2013
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
NUMERO	IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE	VIGENCIA			
41	1.098.647.038	2013 a 2015			
42	1.095.800.878	2013 a 2014			
43	37.728.692	2013 a 2014			
44	60.340.045	2013 a 2015			

FUENTE TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





IMPUESTO PREDIAL
(29 EXPEDIENTES)

IMPUESTO DE PREDIAL		
NUMERO	IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE	VIGENCIA

IMPUESTO DE PREDIAL		
NUMERO	IDENTIFICACION CONTRIBUYENTE	VIGENCIA

1	91.265.495	2013-2014
2	27.942.388	2015
3	13.743.539	2015
4	5.554.462	2015
5	91.152.597	2015
6	88.156.242	2015
7	2.042.407	2015
8	41.395.206	2010 a 2014
9	5.554.462	2015
10	17.116.898	2010 a 2014
11	63.320.631	2015
12	13.824.021	2015
13	27.933.570	2015
14	63.275.045	2015
15	91.229.524	2015
16	91.215.319	2015
17	27.900.645	2015
18	37.805.698	2015
19	13.816.859	2015
20	91.434.892	2015

21	49.663.575	2012 a 2014
22	91.214.319	2012 a 2014
23	28.321.743	2001 a 2005
24	2.021.010	2015
25	91.203.668	2015
26	13.877.166	2015
27	13.839.656	2015
28	63.512.793	2015
29	63.287.603	2013-2014

FUENTE TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





ANALISIS EQUIPO AUDITOR

Revisados los Setenta y Tres (73) expedientes se observa que se cumplió el debido proceso en la ejecución de los pasos correspondientes al Cobro Coactivo, se observó que hay mandamientos de pago del IMPUESTO PREDIAL con documento de Identificación No 000000000000 , motivo por el cual el Equipo Auditor presenta el siguiente hallazgo:

HALLAZGO No 02 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 01)

OBSERVACION No 01

El Equipo Auditor en revisión de los expedientes de Cobro Coactivo, encontró que existen contribuyentes de impuesto Predial con documento de identificación No 000000000000, como es el caso de la señora GONZALEZ MARIA MAGDALENA propietaria del predio identificado con el No 010501830017000 con dirección K 14ª # 45-128 Barrio Chorreras de Don Juan.

La Oficina de Sistemas informo al Equipo Auditor (05/12/2017) que en la base de datos esta situación se presenta con 15.068 predios, cuyos propietarios tienen documento de identificación No 000000000000, Ante esta situación la aplicación de los pasos de cobro coactivo, como sería la notificación del mandamiento de pago que debe ser claro, expreso y exigible , así como la aplicación de medidas cautelares como sería la aplicación de embargos de sumas de dinero en el sistema financiero, presentarían problemas en su aplicación.

RESPUESTA ENTIDAD

"(...) Al respecto es preciso indicar que la información catastral que reposa en la Secretaría de Hacienda y específicamente en el Sistema de Impuestos Municipales SIMM, corresponde a la información catastral remitida para efectos fiscales por la autoridad correspondiente esto es, EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, quien por disposición legal tiene a cargo las labores de la correcta identificación física, jurídica y fiscal de los inmuebles. Los predios respecto de los cuales no se conoce la identificación ciudadana o tributaria del contribuyente responsable son remitidos de esa forma por el IGAC

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



y la actualización de los mismos corresponde a una mutación catastral a cargo de la Entidad señalada en los procesos de actualización o conservación dinámica del catastro.

La falta de identificación ciudadana o tributaria no afecta la correcta liquidación anual del gravamen en razón a que por disposición del artículo 60 de la Ley 1430 de 2010, fue variado el hecho generador del impuesto predial unificado quedando como un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Bucaramanga y se genera por la existencia del mismo. El inmueble constituirá garantía de pago **independientemente de quien sea su propietario**, y la administración tributaria Municipal, podrá perseguir el bien inmueble sin **importar en cabeza de quien este emitido el título ejecutivo**.

Para efectos de la aplicación de medidas cautelares diferentes al embargo del predio, y que corresponde al embargo de productos financieros, la Tesorería General hace la correspondiente verificación mediante la plataforma VUR, del actual propietario inscrito.

El Mandamiento de pago practicado, previendo la circunstancia de desactualización catastral frente a la identificación de algunos propietarios, señala de manera expresa el nombre del contribuyente como es reportado por el IGAC seguido de la cita: *y actuales propietarios inscritos o poseedores, y/o deudor solidario y/o herederos o legatarios*.

La Secretaria de Hacienda hará seguimiento a la identificación de los contribuyentes que pese a la actualización catastral que entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2018 continúen sin el número de su identificación ciudadana o tributaria (...)”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor considera que la respuesta dada por la Tesorería General del Municipio, no desvirtúa el hallazgo presentado respecto a los innumerables contribuyentes del Impuesto Predial, aproximadamente 15.068 predios, cuyo número de identificación es No 000000000000, porque si bien es cierto que:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





“(...) El inmueble constituirá garantía de pago independientemente de quien sea su propietario, y la administración tributaria Municipal, podrá perseguir el bien inmueble sin importar en cabeza de quien este emitido el título ejecutivo (...)”

También es cierta la posición del Equipo Auditor en donde se expone que el MANDAMIENTO DE PAGO debe ser notificado a nombre de los actuales propietarios del predio, sean personas naturales y/o personas jurídicas identificadas con Cedula de Ciudadanía (C.C) y/o Numero de Identificación Tributaria (NIT), lo cual permitirá ejercer los diferentes pasos del COBRO COACTIVO, diferentes a la aplicación del embargo del predio, MANDAMIENTO DE PAGO que debe cumplir con las condiciones de ser CLARO,EXPRESO Y EXIGIBLE, lo cual no se cumple en su totalidad cuando el Número de Identificación (CC / NIT) de aproximadamente 15.068 predios , tienen la identificación del contribuyente No 000000000000 .

La posición de la Tesorería General del Municipio, en la parte final de su respuesta al Ente de Control, se compromete a hacer un seguimiento a esta situación:

“(...) La Secretaria de Hacienda hará seguimiento a la identificación de los contribuyentes que pese a la actualización catastral que entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2018 continúen sin el número de su identificación ciudadana o tributaria (...)”

Por este motivo el Equipo Auditor considera que se tipifica un hallazgo de carácter ADMINISTRATIVO y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO No 02 ADMINISTRATIVO

**PRESUNTO RESPONSABLE ALCALDIA DE BUCARAMANGA
TESORERIA GENERAL MUNICIPIO**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





ESTADO DE LA CARTERA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Equipo Auditor, solicito información a la Tesorería General del Municipio referente a las vigencias 2014 (Recauda 2015) - 2015 (Recauda 2016) - 2016 (Recauda 2017), la información reportada es a fecha de corte del 31/10/2017: El Impuesto de Industria y Comercio se paga VIGENCIA FISCAL TERMINADA mediante una liquidación privada, a continuación se presenta el comportamiento durante las vigencias 2014 - 2015 - 2016:

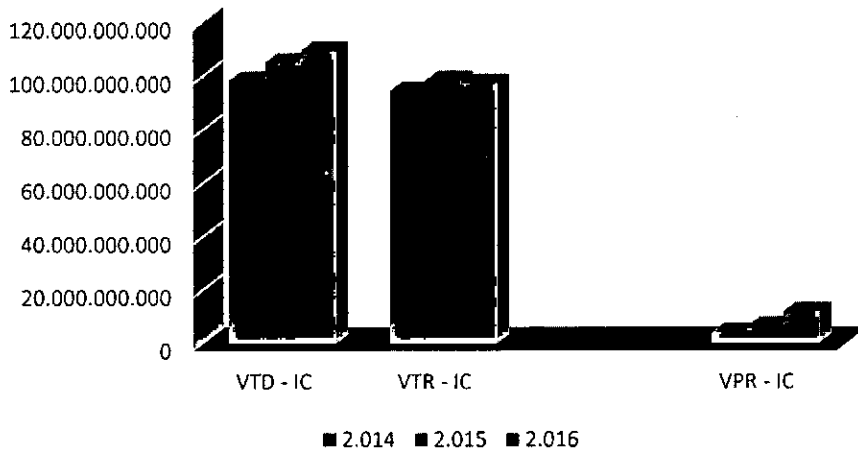
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

CARTERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A 31-10-2017										
VIGENCIA	NUMERO DECLARAC.	A	B	C	% CARTERA VENCIDA	TOTAL B + C	A - (B + C)		NUMERO DEUDORES	% DEUDORES
		VALOR TOTAL INDUSTRIA	VALOR RECAUDO	VALOR CARTERA			# CONCEPTOS VARIOS			
2014	34208	98.395.914.912	84.597.761.858	4.019.214.487	4,08%	98.540.054.377	-144.139.465		3.749	10,96%
2015	33540	104.855.740.814	98.502.036.146	6.444.105.269	6,14%	104.891.844.915	63.895.899		5.283	15,75%
2016	33489	109.334.169.515	97.435.847.472	11.938.344.294	10,92%	109.386.792.933	-32.623.420		7.674	22,91%
		312.685.825.239,00	280.505.745.478,00	22.401.664.050,00						

FUENTE TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



FUENTE TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

VTD-IC Valor Total Declarado Industria Comercio
VTR-IC Valor Total Recaudado Industria Comercio
VPR-IC Valor por Recaudar Industria Comercio
 Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





El Equipo Auditor observa que por la vigencia 2014 se presentaron 34.208 declaraciones privadas por un valor total de \$98.395.914, de este valor a 31/10/2017 está PENDIENTE POR RECAUDAR EL 4.08%; Por la vigencia 2015 fueron 33.540, las declaraciones privadas que se presentaron por un valor total de \$104.955.740.814 de los cuales a 31/10/2017, está PENDIENTE POR RECAUDAR EL 6.14% ; estos dos Porcentajes (%) de cartera morosa están dentro de los límites permitidos máxime cuando se está dentro de los términos previstos que tiene el Municipio de Bucaramanga a través de la Tesorería General del Municipio para ejecutar la ACCIÓN DE COBRO.

La Oficina de Sistemas, en ejecución del proceso de COBRO COACTIVO INDUSTRIA Y COMERCIO, presenta al Equipo Auditor las diferentes actuaciones realizadas entre el 01/01/2016 y el 31/12/2017.

ACTUACIONES COBRO COACTIVO INDUSTRIA Y COMERCIO DE 01/01/2016 A 31/10/2017			
EXPEDIENTES PROCESADOS	CODIGO	DESCRIPCION DE LA ACTUACION	VIGENCIAS PROCESADAS
649	1	GENERACIÓN DE CARÁTULA	
15	5	NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO	
718	13	MANDAMIENTO DE PAGO	
703	14	OFICIO CITACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	
658	36	TERMINA PROCESO, LEVANTA MED. CAUT. Y ARCHIVA EXPEDIENTE	
5061	56	NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO DEL MANDAMIENTO DE PAGO	2010-2014
90	67	OFICIO COMUNICA EMBARGO DE SALDOS BANCARIOS	
75	68	RESOLUCIÓN QUE ORDENA EL EMBARGO PREVIO DEL ESTABLECIMIENTO	
29	69	OFICIO COMUNICA A O.R.I.P. EMBARGO PREVIO DE BIEN INMUEBLE	
614	70	OFICIO QUE COMUNICA EL DESEMBARGO DE SUMAS DE DINERO	
1573	81	EMBARGO DE SUMAS DE DINERO	2010-2015
1	164	INTERRUMPE EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
16	201	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL EMBARGO PREVIO UN INMUEBLE	
1	211	ESTADO DE CUENTA	

FUENTE OFICINA DE SISTEMAS (TICS) DEL MUNICIPIO

En donde se observa que la Oficina de TICS realizo 5.061(Código 56) Notificaciones del Mandamiento de Pago correspondientes a la vigencia 2010 – 2014; y se procesaron 1.573 (Código 81) embargos de sumas de dinero de las deudas vigencias 2010 – 2015.





La otra renta importante es el Impuesto Predial, Impuesto que se causa el primero de enero de cada vigencia y se paga por VIGENCIA FISCAL ANTICIPADA, que para la vigencia 2016, se efectúa en tres (03) pagos (Antes era en cuatro (04) pagos) a través de una liquidación oficial que hace el Municipio de Bucaramanga, a continuación el Equipo Auditor reviso el comportamiento durante las vigencias 2015 - 2016 -2017:

ESTADO DE LA CARTERA IMPUESTO PREDIAL

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

SALDOS INICIALES VIGENCIA A 01-01-2017		RECAUDO 01/01/2017 A 31/10/2017	(A) SALDO A 31/10/2017		(B) CARTERA	DIFERENCIA (A) - (B)	XONERACIONE	CAMBIO	OTRAS
CONCEPTO	FACTURADO		POR COBRAR	% de Cobro	31/10/2017				
Predial	133.896.428.468	108.030.191.247	25.866.237.219	19,32	23.798.046.680	2.068.190.539	-2.038.693.860	-154.380.234	124.883.555
Sobretasa Ambiental	33.835.224.984	27.406.259.971	6.428.965.013	19,00	6.284.170.076	144.794.937	-144.785.348	-7.641.254	7.611.665
TOTALES	161.166.424.734	135.436.451.218	32.295.202.232		30.082.216.756	2.212.985.476	-2.183.459.208	-162.021.488	132.495.220
TOTAL PREDIOS	169.573,00				47.129				

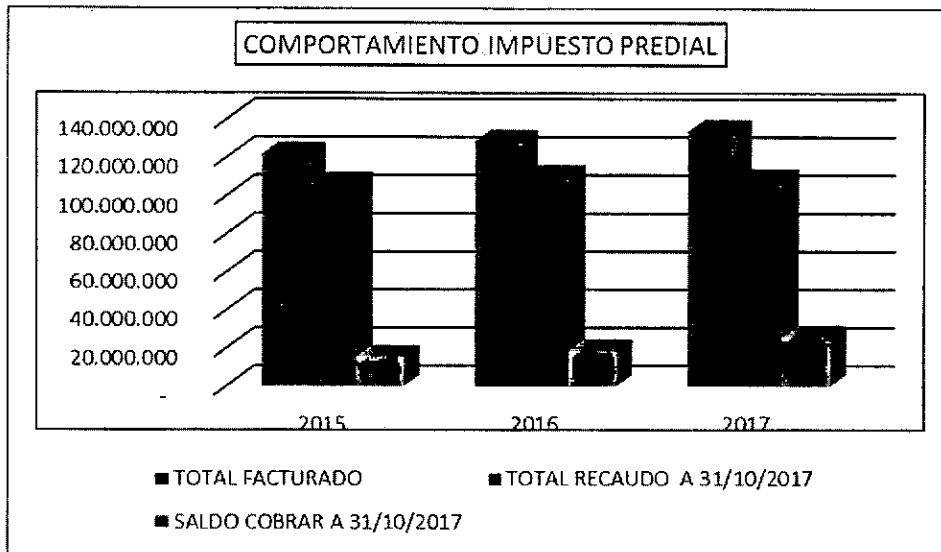
SALDOS INICIALES VIGENCIA 2016		RECAUDO 01/01/2016 A 31/10/2017	SALDO A 31/10/2017		CARTERA	DIFERENCIA (A) - (B)	XONERACIONE	CAMBIO	OTRAS
CONCEPTO	FACTURADO		POR COBRAR	% de Cobro	31/10/2017 (B)				
Predial	128.609.518.634	109.905.732.706	18.703.785.928	14,54	16.601.256.283	2.102.529.645	-2.126.498.620	-23.645.364	47.614.339
Sobretasa Ambiental	32.556.906.100	28.135.544.454	4.421.361.646	86,42	4.192.730.513	228.631.133	-211.254.720	-9.638.852	-7.737.561
TOTALES	161.166.424.734	138.041.277.160	23.125.147.574		20.793.986.796	2.331.160.778	-2.337.753.340	-33.284.216	39.876.778
TOTAL PREDIOS	169.573				35.990				

SALDOS INICIALES VIGENCIA 2015		RECAUDO 01/01/2015 A 31/10/2017	SALDO A 31/10/2017		CARTERA	DIFERENCIA (A) - (B)	XONERACIONE	CAMBIO	OTRAS
CONCEPTO	FACTURADO		POR COBRAR	% de Cobro	31/10/2017 (B)				
Predial	121.788.674.996	106.326.891.571	15.461.783.425	12,70	12.058.792.066	3.402.991.359	-3.373.242.548	-462.732.376	432.983.565
Sobretasa Ambiental	30.563.233.802	27.243.590.546	3.319.643.256	10,86	3.067.069.192	252.574.064	-282.060.084	-19.976.631	29.470.393
TOTALES	152.351.908.798	133.570.482.117	18.781.426.681		15.125.861.258	3.655.565.423	-3.635.302.632	-482.709.007	462.453.958
TOTAL PREDIOS	160.935				27.019				

FUENTE: OFICINA DE SISTEMAS (TICS) DEL MUNICIPIO
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





FUENTE OFICINA DE SISTEMAS (TICS) DEL MUNICIPIO

El saldo de la cartera morosa del Impuesto Predial a fecha de corte 31/10/2017, es del 19,32% para la vigencia 2017, del 14,54% para la vigencia 2016 y del 12,70% para la vigencia 2015, que si se compara con la cartera morosa de Industria y Comercio, el Impuesto Predial presenta un mayor porcentaje (%) de morosidad, pero está dentro del rango de tiempo para ejecutar el cobro coactivo.

La Oficina de Sistemas (TICS), presento al Equipo Auditor las actuaciones realizadas entre el 01/01/2016 y el 31/10/2017, en donde se ejecutó el código No 36 "TERMINACION DEL PROCESO - LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR - ARCHIVO ARCHIVO DEL EXPEDIENTE" a 4.702 procesos y se procesaron 28.227 (Código No 56) "NOTIFICACIONES POR CORREO CERTIFICADO DEL MANDAMIENTO DE PAGO".





ACTUACIONES COBRO COACTIVO PREDIAL DE 01/01/2016 A 31/10/2017			
EXPEDIENTES PROCESADOS	CODIGO	DESCRIPCION DE LA ACTUACION	VIGENCIAS PROCESADAS
238	1	GENERACIÓN DE CARÁTULA	
23	5	NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO	
233	13	MANDAMIENTO DE PAGO	
232	14	OFICIO CITACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	
68	16	ORDENA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN	
4	25	RESOLUCION ORDENA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN	
2	29	NOTIFICACIÓN POR CORREO DE RESOL. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
4702	36	TERMINA PROCESO, LEVANTA MED. CAUT. Y ARCHIVA EXPEDIENTE	
28227	56	NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO DEL MANDAMIENTO DE PAGO	2010-2014
25	67	OFICIO COMUNICA EMBARGO DE SALDOS BANCARIOS	
294	68	RESOLUCIÓN QUE ORDENA EL EMBARGO PREVIO DEL ESTABLECIMIENTO	
284	69	OFICIO COMUNICA A O.R.I.P. EMBARGO PREVIO DE BIEN INMUEBLE	
320	70	OFICIO QUE COMUNICA EL DESEMBARGO DE SUMAS DE DINERO	
11	71	OFICIO COMUNICA A O.R.I.P. DESEMBARGO DE BIEN INMUEBLE	
2775	81	EMBARGO DE SUMAS DE DINERO	2010-2015

FUENTE OFICINA DE SISTEMAS (TICS) DEL MUNICIPIO

EMBARGOS SUMAS DE DINERO

La Tesorería General del Municipio de Bucaramanga, mediante oficio de fecha 10/06/2016, envió al Sistema Financiero la orden de “(...) **Embargo Previo de Sumas de Dinero, proceso Administrativo Coactivo del Municipio de Bucaramanga (...)**” para que sea aplicada a 1.258 Contribuyentes, las 18 Entidades Bancarias fueron:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





#	BANCO	NÚMERO CONSECUTIVO
1	REPUBLICA	1685
2	BOGOTA	1686
3	POPULAR	1687
4	BANCOLOMBIA	1688
5	CORPBANCA	1689
6	AV VILLAS	1690
7	CITIBANK	1691
8	AGRARIO	1692
9	SUDAMERIS	1693
10	BBVA	1694
11	PICHINCHA	1695
12	FALABELA	1696
13	COLPATRIA	1697
14	OCCIDENTE	1698
15	CAJA SOCIAL	1699
16	DAVIVIENDA	1700
17	COOMULTRASAN	1701
18	BANCOOMEVA	1702

FUENTE TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

APLICACIÓN DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS PARA RECAUDAR LA CARTERA MOROSA DE IMPUESTOS

En procura de lograr que los CONTRIBUYENTES MOROSOS de obligaciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal, se pongan al día, el Gobierno Nacional ha expedido TRES (03) REFORMAS TRIBUTARIAS en donde se conceden beneficios tributarios respecto a l cobro de los Intereses de Mora y Sanciones , disposiciones que han sido acatadas por el Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdos Municipales en procura de RECUPERAR LA CARTERA MOROSA, a continuación se relación las reformas tributarias que han traído este beneficio:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





LEY 1430 DE 2010 – ARTICULO 48 (BENEFICIO VIGENCIAS 2008 Y ANTERIORES)

LEY 1607 DE 2012 – ARTICULO 149 (BENEFICIO VIGENCIAS 2010 Y ANTERIORES)

LEY 1819 DE 2016 – ARTICULO 356 (BENEFICIO VIGENCIAS 2014 Y ANTERIORES)

➤ LEY 1430 DE 2010 (BENEFICIO VIGENCIAS 2008 Y ANTERIORES)

“(…) ARTÍCULO 48. CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2008 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

Pago de contado el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, con reducción al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.

Las obligaciones que hayan sido objeto de una facilidad de pago se podrán cancelar en las condiciones aquí establecidas, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes al momento del otorgamiento de la respectiva facilidad, para las obligaciones que no sean canceladas.

Las autoridades territoriales podrán adoptar estas condiciones especiales en sus correspondientes estatutos de rentas para los responsables de los impuestos, tasas y contribuciones de su competencia conservando los límites de porcentajes y plazo previstos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 1.

Los sujetos pasivos, contribuyentes responsables y agentes de retención de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial que se acojan a la condición especial de pago de que trata este artículo y que incurran en mora en el pago de impuestos, retenciones en la fuente, tasas y contribuciones dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del pago

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





realizado con reducción al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses causados y de las sanciones, perderán de manera automática este beneficio.

En estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%) de la sanción y del cincuenta por ciento (50%) de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción empezará a contar desde la fecha en que se efectuó el pago de la obligación principal.

No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7° de la Ley 1066 de 2006 y el artículo 1° de las Ley 1175 de 2007, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

PARÁGRAFO 2.

Para el caso de los deudores del sector agropecuario el plazo para el pago será de hasta diez (10) meses (...)"

➤ LEY 1607 DE 2012 (BENEFICIO VIGENCIAS 2010 Y ANTERIORES)

"(...) ARTICULO 149°. CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Dentro de los nueve (9) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones, administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas o contribuciones del nivel nacional, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables 2010 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas durante dichos periodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

1. Si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la vigencia de la presente ley.
2. Si se suscribe un acuerdo de pago sobre el total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y período se reducirán al cincuenta por ciento (50%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la vigencia de la presente ley. Las disposiciones contenidas en el presente artículo podrán ser aplicadas por los entes territoriales en relación con las obligaciones de su competencia a los responsables del





impuesto sobre las ventas y agentes de retención en la fuente que se acojan a lo dispuesto en este artículo se les extinguirá la acción penal, para lo cual deberán acreditar ante la autoridad judicial competente el pago o la suscripción del acuerdo de pago, según el caso, a que se refiere el presente artículo. Parágrafo 1°. Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención de los impuestos, tasas y contribuciones administrados por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas y contribuciones del nivel nacional o territorial que se acojan a la condición especial de pago de que trata este artículo y que incurran en mora en el pago de impuestos, retenciones en la fuente, tasas y contribuciones dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del pago realizado con reducción del valor de los intereses causados y de las sanciones, perderán de manera automática este beneficio.

En estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del veinte por ciento (20%) o del cincuenta por ciento (50%), según el caso, de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectuó el pago de la obligación principal. Parágrafo 2°. No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 70 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 10 de las Ley 1175 de 2007 y el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos. Parágrafo 3°. Lo dispuesto en el parágrafo segundo de este artículo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la entrada en vigencia de la presente ley, hubieran sido admitidos a procesos de reestructuración empresarial o a procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos a los procesos de reestructuración regulados por la ley 550 de 1999, la ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño. los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención a los que se refiere este parágrafo, que incumplan los acuerdos de pago a los que se refiere el presente artículo perderán de manera automática el beneficio consagrado en esta disposición. En estos casos la autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del cincuenta por ciento (50%) de la sanción y de los intereses causados hasta le fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción y caducidad se empezarán a contar desde la fecha en que se efectuó el pago de la obligación principal. Parágrafo 4°. Para el caso de los deudores del sector agropecuario el plazo para el pago será de hasta dieciséis (16) meses (...)"

➤ LEY 1819 DE 2016 (BENEFICIO VIGENCIAS 2010 Y ANTERIORES)

"(...) ARTÍCULO 356°, CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGO. Dentro de los diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas v contribuciones territoriales, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, que sean administradas por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas, contribuciones o sanciones del nivel territorial, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables o año 2014 y anteriores,

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables o años, la siguiente condición especial de pago:

1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo de 2017, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).
2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo y hasta la vigencia de la condición especial de pago, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).
3. Cuando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario, la presente condición especial de pago aplicará respecto de las obligaciones o sanciones exigible desde el año 2014 o anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: 1. Si se produce el pago de la sanción hasta el 31 de mayo de 2017, la sanción actualizada se reducirá en el cuarenta por ciento (40%), debiendo pagar el sesenta por ciento (60%) restante de la sanción actualizada. 2. Si se produce el pago de la sanción después del 31 de mayo de 2017 y hasta la vigencia de la condición especial de pago, la sanción actualizada se reducirá en el veinte por ciento (20%), debiendo pagar el ochenta por ciento (80%) de la misma.

PARÁGRAFO 1.

Lo dispuesto en este artículo únicamente será aplicable en relación con impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial. Si pasados cuatro meses de la entrada en vigencia de la presente ley, las asambleas departamentales o los concejos municipales no han implementado la figura aquí prevista, podrán los gobernadores o alcaldes de la respectiva entidad territorial adoptar el procedimiento establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2.

A los agentes de retención en la fuente por los años 2014 y anteriores que se acojan a lo dispuesto en este artículo, se les extinguirá la acción penal, para lo cual deberán acreditar ante la autoridad judicial competente el pago a que se refiere la presente disposición. **PARÁGRAFO 3.**

No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1de de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, y los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos, o con fundamento en los acuerdos municipales, ordenanzas departamentales o decretos municipales o departamentales a través de los cuales se acogieron estas figuras de ser el caso. **PARÁGRAFO 4.**

Lo dispuesto en el anterior párrafo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la entrada en vigencia de la presente ley, hubieren sido admitidos en procesos de reorganización empresarial o en procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos en los procesos de reestructuración regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.

PARÁGRAFO 5.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación (...).

VERIFICAR LA PERTINENCIA DE LO DENUNCIADO, REFERENTE A LA PRESCRIPCIÓN DE LA CARTERA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

El Municipio de Bucaramanga en la parte procedimental correspondiente al COBRO COACTIVO realiza las actividades pertinentes para evitar que prescriba la acción de cobro, pero esta prescribe ante la imposibilidad de poder convertir el valor de la deuda en dinero, durante el periodo definido por la Ley, a continuación se presenta la recuperación de cartera y los saldos de la cartera morosa a 30/09/2107; correspondiente a la vigencias 2014-2015-2016.

RECUPERACION DE CARTERA IMPUESTO PREDIAL

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

RECUPERACION DE CARTERA IMPUESTO PREDIAL										
TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA										
PERIODO DE RECAUDO	VIGENCIA ANTERIORES	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
01/01/17 a 31/11/17	931.209.496	NA	NA	NA	1.020.696.126	1.513.640.583	2.174.872.833	5.082.235.118	108.666.584.810	119.389.238.566
01/01/16 a 31/12/16	566.370.607	NA	NA	431.794.106	1.066.652.311	2.166.838.378	5.039.361.216	105.145.459.123	NA	314.416.475.740
01/01/15 a 31/12/15	1.082.386.471	NA	805.530.186	1.319.270.521	3.096.628.456	6.168.828.848	99.097.590.403	NA	NA	311.370.232.885
01/01/14 a 31/12/14	481.577.395	321.273.965	619.489.147,00	1.455.201.133	4.730.770.654	93.551.078	NA	NA	NA	7.195.863.372
GRAN TOTAL	3.063.543.969	321.273.965	1.419.019.333	3.206.265.760	9.414.745.547	9.842.858.887	106.311.824.452	110.227.694.240	108.666.584.810	352.571.810.963

FUENTE TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

RECUPERACION DE CARTERA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

RECUPERACION DE CARTERA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO											
TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA											
PERIODO DE RECAUDO	VIGENCIA ANTERIORES	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	TOTAL
01/01/26 a 31/11/16	580.742.964	NA	NA	482.297.741	1.196.279.293	1.206.334.953	1.513.640.583	9.901.779.945	NA	NA	12.621.755.481
01/01/25 a 31/12/15	42.895.238	NA	26.597.814	4.396.024.723	5.408.661.809	13.927.173.729	17.050.904.775	NA	NA	NA	30.878.078.504
01/01/24 a 31/12/14	817.684.425	202.420.971	290.549.319	1.996.904.111	2.256.304.457	9.319.824.078	NA	NA	NA	NA	9.319.824.078
GRAN TOTAL	1.441.322.627	202.420.971	317.147.133	6.875.226.575	8.861.245.559	24.451.332.760	18.564.545.358	9.901.779.945	-	-	52.919.658.063

FUENTE TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





SALDOS CARTERA POR VIGENCIAS – IMPUESTO PREDIAL

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO -PARTICULARES

CARTERA POR VIGENCIAS
A 30 de SEPTIEMBRE de 2017

VIGENCIA	PREDIAL	G. Sistemática	Nación	Int. Alcald.	TOTAL DEUDA	%
1982-2007	4.489.532.875	266.045.597	11.144.869	16.589.664.742	21.356.388.083	16%
2008	1.041.842.533,00	58.563.791,00	0	2.642.228.920,00	3.742.635.244	3%
2009	1.102.020.887,00	0	0	2.345.409.979,00	3.447.430.866	3%
2010	1.243.347.281,00	0	0	2.353.688.751,00	3.597.036.032	3%
2011	1.548.354.698,00	0	0	2.605.606.583,00	4.153.961.281	3%
2012	1.882.605.379,00	0	0	2.695.319.456,00	4.577.924.835	3%
2013	5.184.278.211,00	0	0	6.023.479.462,00	11.207.757.673	8%
2014	7.951.979.166,00	0	0	7.149.923.817,00	15.101.902.983	11%
2015	11.871.850.813,00	0	0	7.645.947.129,00	19.517.797.942	14%
2016	16.558.586.276,00	0	0	6.380.555.677,00	22.939.141.953	17%
2017	24.465.287.591,00	0	0	2.699.367.194,00	27.164.654.785	20%
TOTAL	77.339.685.710,00	324.609.388,00	11.144.869,00	59.131.191.709,71	136.806.631.676,71	100%

FUENTE TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**SALDOS CARTERA POR VIGENCIAS – IMPUESTO INDUSTRIA Y
COMERCIO**

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO- AVISOS Y OTROS

CARTERA POR VIGENCIAS
A 30 de SEPTIEMBRE de 2017

VIGENCIA	INDUSTRIA	AVISOS	OTROS	SANCIONES	RETENCIONES	INT. ALCALDÍA	TOTAL DEUDA	%
1992-2007	6.411.465.973,00	919.394.075,00	3.033.337.523,83	52.379.782.834,55	644.783,00	25.512.133.625,72	88.256.758.815,10	61,40%
2008	1.005.323.897,00	146.420.872,00	328.421.691,01	374.899.929,00	-2.084.600,00	2.357.663.373,00	4.210.645.162,01	2,93%
2009	947.631.517,00	128.108.606,00	272.396.703,78	112.443.739,00	-236.415.071,00	1.690.983.588,00	2.905.149.082,78	2,02%
2010	1.024.165.167,00	127.588.115,00	273.224.593,78	297.556.627,00	-301.881.770,00	1.495.081.253,00	2.915.733.985,78	2,03%
2011	1.720.502.467,00	201.162.379,00	391.943.945,05	343.929.621,00	-656.251.404,00	1.931.571.935,00	3.932.858.943,05	2,74%
2012	1.770.014.037,00	229.939.577,00	372.137.330,32	376.296.582,78	-398.368.378,00	1.862.506.534,00	4.212.525.683,10	2,93%
2013	2.689.644.220,00	342.023.557,00	476.076.465,88	279.527.506,00	-635.094.290,00	2.081.673.121,00	5.233.850.579,88	3,64%
2014	4.135.451.896,00	508.199.633,00	624.960.796,62	2.723.265.244,00	-1.434.779.991,00	1.923.387.384,00	8.480.484.962,62	5,90%
2015	6.925.981.096,00	916.327.632,00	881.905.854,01	521.791.312,00	-1.985.216.248,00	1.817.148.213,00	9.077.937.859,01	6,32%
2016	13.862.364.180,00	1.839.195.449,00	1.455.746.656,0	317.211.076,28	-3.619.938.922,28	656.293.316,00	14.510.871.755,00	10,09%
2017	11.360.041,00	659.339,00	1.137.866,00	6.057.825,00	-4.135.652,00	9.899,00	15.089.318,00	0,01%
TOTAL	53.398.492.640,00	7.021.367.438,00	9.073.846.637,0	59.825.343.563,18	-11.719.318.956,28	29.743.754.866,00	143.731.836.166,33	100%

FUENTE TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO

La Tesorería General del Municipio ha realizado una política de impulso procesal mediante la Notificación de los Mandamientos de Pago , embargos de sumas de dinero , embargo de bienes , embargos de establecimientos de comercio y aplicación de tres reformas tributarias , todo con el fin de recuperar la cartera morosa.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





HALLAZGO No 03 – ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 02)

OBSERVACION No 02

La cartera morosa del Municipio de Bucaramanga del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO comprendida entre las vigencias fiscales 1992 y el 2007, presenta una deuda total de \$88.256.758.815 de los cuales los INTERESES MORATORIOS causados en Contabilidad a fecha de corte del 30/09/2017 son por valor de \$25.512.133.625, que sería el 28,91%; estos intereses solo se generan sobre los siguientes valores:

Impuesto	\$ 6.411.465.973
Avisos	\$ 919.394.075
Otros	\$ 3.033.337.523

SUBTOTAL	\$10.364.197.571

Este análisis indica que sobre una deuda de \$10.364.197.571 se han generado a fecha del 30/09/2017, intereses moratorios de \$25.512.133.625 que representan el 246,16%, presentando unos ingresos CAUSADOS Y NO RECAUDADOS que afectan directamente el ESTADO DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de cada vigencia fiscal comprendida entre 1992 y el 30/09/2017.

El Equipo Auditor solicita se explique porque se siguen generando INTERESES MORATORIOS, sobre la cartera morosa vigencia 1992-2007.

RESPUESTA ENTIDAD

"(...) La Secretaría de Hacienda debe liquidar intereses de mora a todas las deudas por concepto de impuestos municipales que se encuentran insolutas en atención a lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional; si bien los intereses de mora se generan sobre deudas de difícil cobro o aquellas respecto de las cuales puede operar el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro por el transcurso del tiempo





especialmente cuando no se tienen noticias del deudor y este no tiene bienes para el embargo y remate de los mismos.

En consecuencia las cifras que correspondan a intereses de mora tendrán el tratamiento contable señalado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público NICSP (...)"

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La respuesta dada por la Tesorería General del Municipio "(...) En consecuencia las cifras que correspondan a intereses de mora tendrán el tratamiento contable señalado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público NICSP (...)", RATIFICA LA POSICIÓN del Equipo Auditor referente al hallazgo presentado respecto a la causación contable de los INTERESES DE MORA que origina la cartera morosa de las vigencias vigencias fiscales entre 1992 y el 2007 del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La aplicación de la las NIIF, traerá consigo que solo se puedan contabilizar aquellos intereses generados por la cartera morosa que sean efectivamente recaudados así no se verán reflejados en el Estado de la Actividad Financiera unos ingresos por INTERESES MORATORIOS que todos los días va aumentando su valor y que no van a ingresar al Sistema Financiero (Bancos) del Municipio de Bucaramanga.

Por este motivo el Equipo Auditor considera que se tipifica un hallazgo de carácter ADMINISTRATIVO y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO No 03 ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
TESORERIA GENERAL MUNICIPIO**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





HALLAZGO No 04 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 03)

OBSERVACION No 03

La cartera morosa del Municipio de Bucaramanga del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO comprendida entre las vigencias fiscales 1982 y el 2007, presenta una deuda total de \$21.356.388.083 de los cuales los INTERESES MORATORIOS causados en Contabilidad a fecha de corte del 30/09/2017 son por valor de \$16.589.664.742, que sería el 77,68 %.

Este análisis indica que se han generado a fecha del 30/09/2017, intereses moratorios de \$16.589.664.742, presentando unos ingresos causados y no recaudados que afectan directamente el ESTADO DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de cada vigencia fiscal comprendida entre 1982 y el 30/09/2017.

El Equipo Auditor solicita se explique porque se siguen generando INTERESES MORATORIOS, sobre la cartera morosa vigencia 1982-2007.

RESPUESTA ENTIDAD

"(...) La Secretaría de Hacienda debe liquidar intereses de mora a todas las deudas por concepto de impuestos municipales que se encuentran insolutas en atención a lo señalado en el Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional; si bien los intereses de mora se generan sobre deudas de difícil cobro o aquellas respecto de las cuales puedo operar el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro por el transcurso del tiempo especialmente cuando no se tienen noticias del deudor y este no tiene bienes para el embargo y remate de los mismos.

En consecuencia las cifras que correspondan a intereses de mora tendrán el tratamiento contable señalado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público NICSP (...)"





CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La respuesta dada por la Tesorería General del Municipio "(...) En consecuencia las cifras que correspondan a intereses de mora tendrán el tratamiento contable señalado en las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público NICSP (...)", RATIFICA LA POSICIÓN del Equipo Auditor referente al hallazgo presentado respecto a la causación contable de los INTERESES DE MORA que origina la cartera morosa de las vigencias vigencias fiscales entre 1982 y el 2007 del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO . La aplicación de la las NIIF, traerá consigo que solo se puedan contabilizar aquellos intereses generados por la cartera morosa que sean efectivamente recaudados así no se verán reflejados en el Estado de la Actividad Financiera unos ingresos por INTERESES MORATORIOS que todos los días va aumentando su valor y que no van a ingresar al Sistema Financiero (Bancos) del Municipio de Bucaramanga.

Por este motivo el Equipo Auditor considera que se tipifica un hallazgo de carácter ADMINISTRATIVO y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO No 04 ADMINISTRATIVO

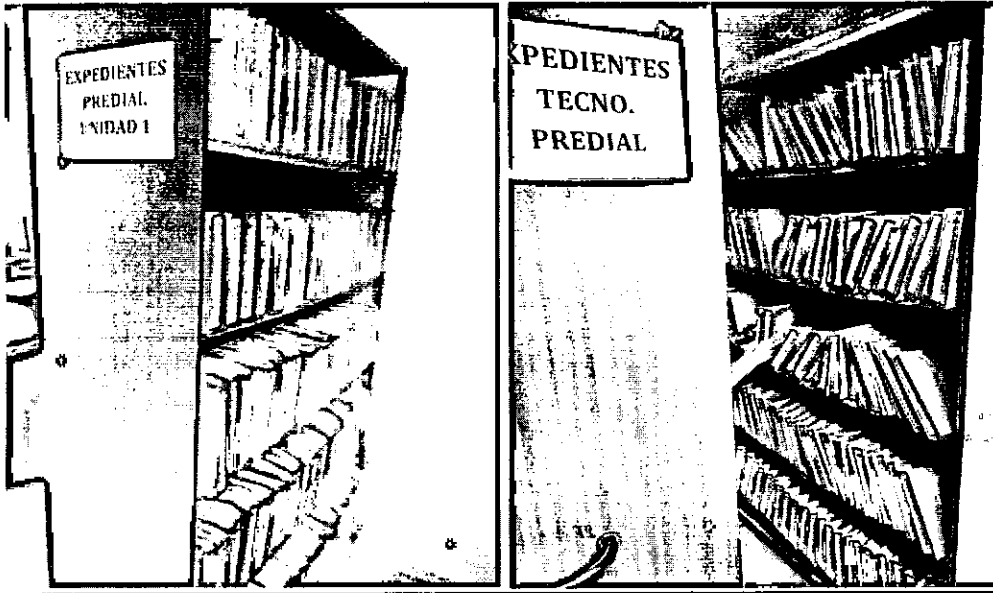
**PRESUNTO RESPONSABLE ALCALDIA DE BUCARAMANGA
TESORERIA GENERAL MUNICIPIO**

**MATERIAL FOTOGRAFICO DEL ARCHIVO EXPEDIENTES COBRO
COACTIVO TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**





IMPUESTO PREDIAL

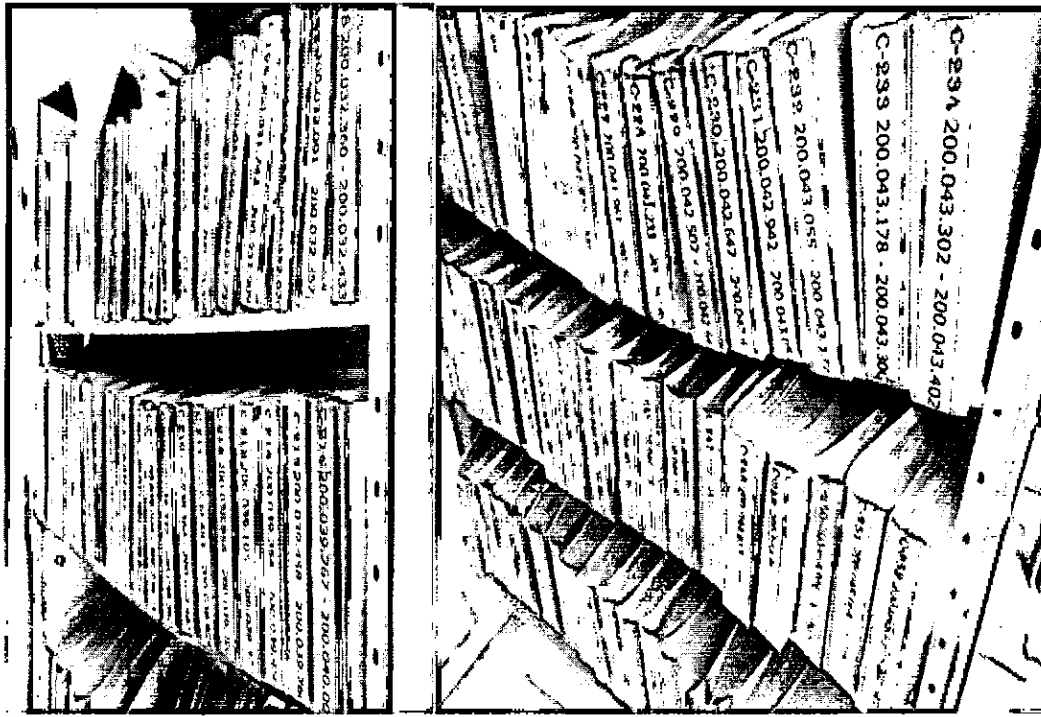


Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

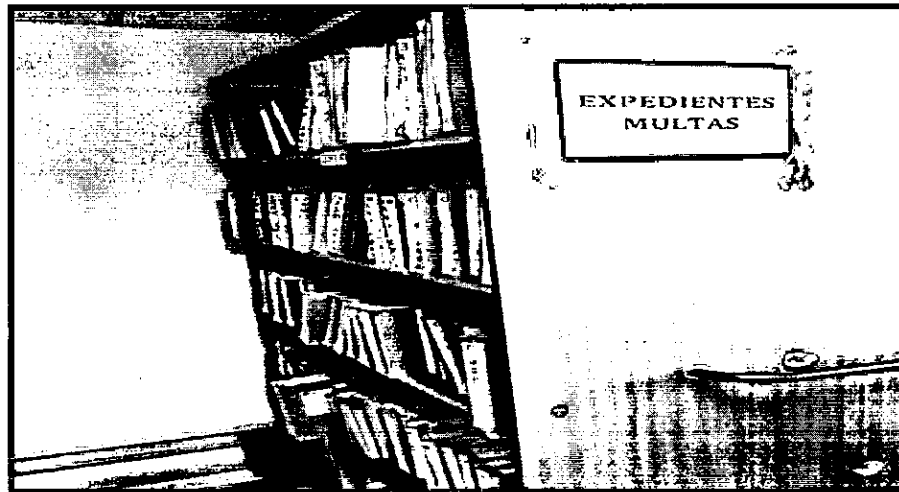




EXPEDIENTES IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



EXPEDIENTES MULTAS

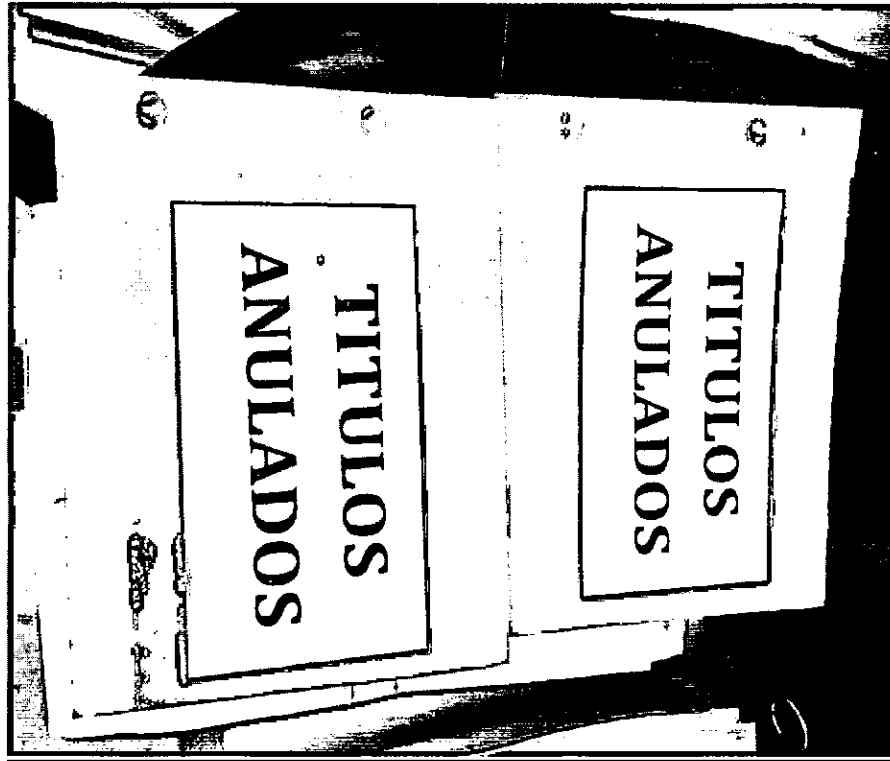


Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**TITULOS EJECUTIVOS DEL BANCO AGRARIO ANULADOS POR CAMBIO EN EL
PROCEDIMIENTO – AHORA SON EN LA PAGINA WEB DEL BANCO – SON
DESMATERIALIZADOS**



DOCUMENTOS PENDIENTES DE ARCHIVAR PROCESO COACTIVO



Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





HALLAZGO No 05 ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 05)

OBSERVACION No 05

El Equipo Auditor presenta registro fotográfico del Archivo de Expedientes de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en donde se observa el estado en que se encuentra UNA SECCIÓN DEL ARCHIVO, la cual a fecha del 05/12/2017 está pendiente por organizar.



FUENTE TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO – FOTO TOMADA ARCHIVO EXPEDIENTES EL 05/12/2017

RESPUESTA ENTIDAD

"(...) El registro fotográfico que se aprecia en el escrito de observaciones no fue identificado como que corresponda a las instalaciones del archivo de

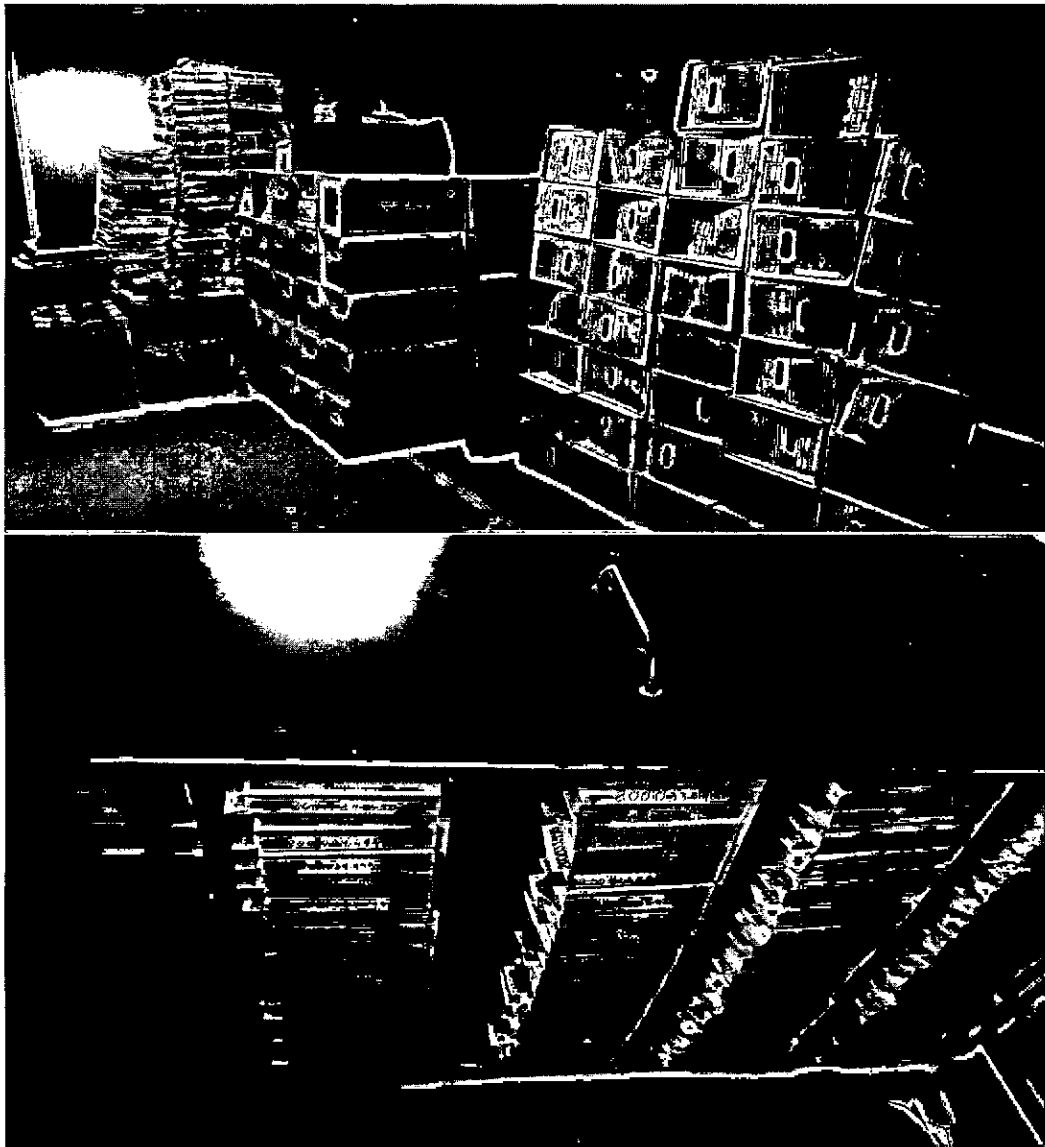
Expedientes de Cobro Coactivo de la Tesorería General del Municipio; sin embargo es necesario manifestar que el archivo de expedientes de los impuestos municipales dada su dinámica diaria de consulta o generación de nuevos actos administrativos presenta documentos en consulta y documentos por archivar los cuales requieren del procesamiento de conformidad con la ley 594 de 2000.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



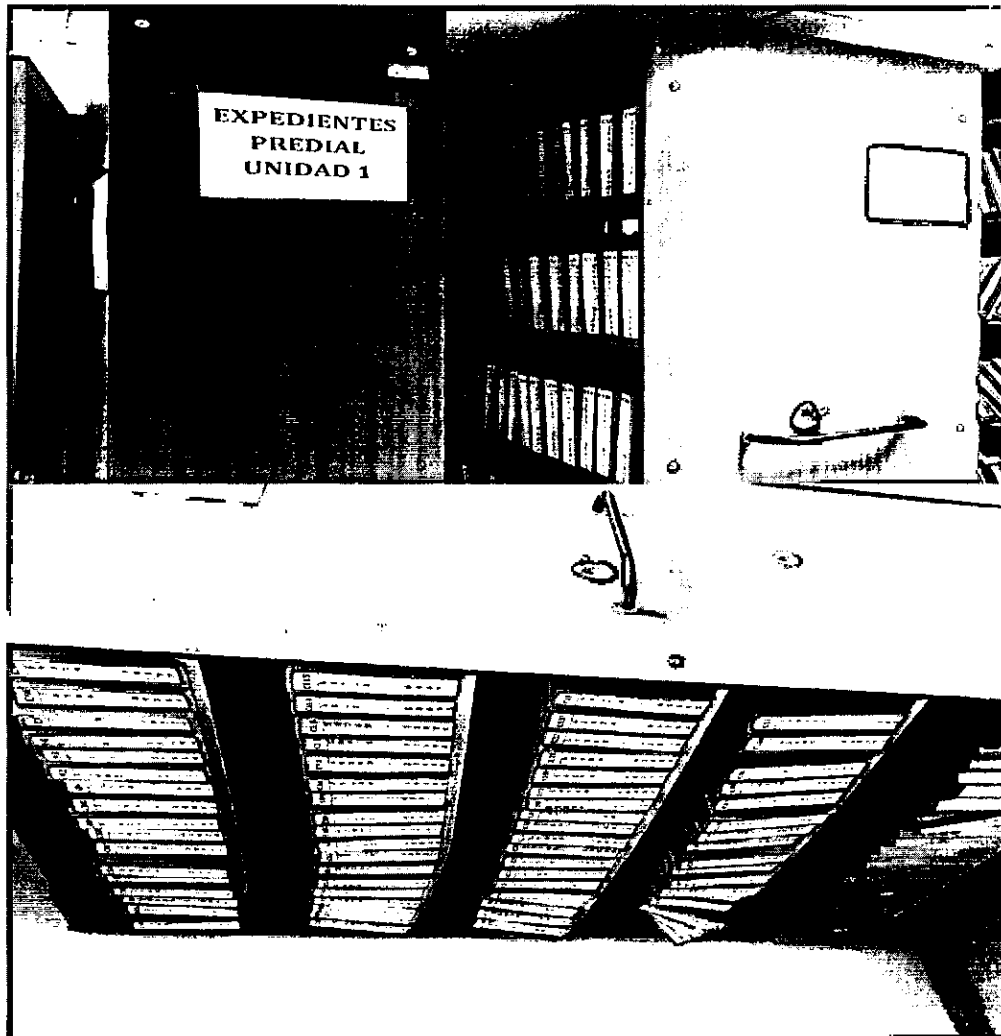


Estas son las imágenes del archivo que pueden ser corroboradas por el equipo auditor. (...)"



Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Efectivamente el material fotográfico enviado por la Tesorera General del Municipio en su respuesta a la observación presentada por el Equipo Auditor, corresponde al archivo de los Expedientes del Cobro Coactivo, pero no desvirtúa la fotografía de la sección que está pendiente por organizar, fotografía que fue tomada directamente por el Equipo Auditor.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Por este motivo el Equipo Auditor considera que se tipifica un hallazgo de carácter ADMINISTRATIVO y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO No 05 ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE ALCALDIA DE BUCARAMANGA
TESORERIA GENERAL MUNICIPIO

CONCLUSIÓN DE LA AUDITORIA

Por lo anterior el Equipo Auditor considera que una vez agotado todos los medios probatorios válidos como el testimonio (Entrevista Tesorera General del Municipio), pruebas documentales y visita de campo (Material Fotográfico), El Equipo Auditor NO EVIDENCIÓ que en las vigencias fiscales 2014 – 2015 - 2016 del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO exista algún tipo de irregularidad procedimental que permita establecer un posible daño al Patrimonio Público del Municipio de Bucaramanga, lo cual DESVIRTÚA LA QUEJA NO DPD - 17-1-106.





TABLA DE HALLAZGOS

Terminada la "AUDITORÍA EXPRES No 073 AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el Equipo Auditor concluye que se presentaron CINCO (05) Hallazgos de ALCANCE ADMINISTRATIVO, hallazgos que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA									
CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA EXPRES No 073									
No.	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					CUANTIA	RESPONSABLE	PAG.
		A	D	F	S	P			
1	<p>El procedimiento de COBRO COACTIVO - MECI CALIDAD, NO ESTA ACTUALIZADO EN EL PASO No 12.</p> <p>ACTIVIDAD "(...) En caso de devolución de la Notificación por correo certificado, Notificación por aviso en un periódico (...)"</p> <p>METODOLOGIA "(...) Inserción parte resolutive del Mandamiento de Pago en periódico de amplia circulación nacional o regional del lugar que corresponda a la última dirección informada (...)"</p> <p>FRECUENCIA "(...) Ocasional (...)"</p> <p>RESPONSABLE "(...) Tesorero General (...)"</p> <p>La aplicación de este paso que se encuentra descrito en el Estatuto Tributario Nacional y en el MECI CALIDAD del Municipio, este procedimiento ha sido modificado por la Tesorería General pero a la fecha de la presente Auditoria Exprés esta modificación no ha sido implementada en el Manual de Procedimientos; El Equipo Auditor verifico que la Tesorería General del Municipio envió comunicado de fecha 04/04/2017 al Doctor Sergio Oswaldo Cajias Lizcano ,Asesor Despacho Alcalde TICs, comunicado en el que te informa el CONCEPTO JURIDICO emanado por la Doctora Martha Lucía Jerez Lizarazo ,Secretaria Jurídica (E)(No consecutivo SJ-040905E), frente a la publicación en la página WEB del Municipio de las actuaciones surtidas en las diferentes procesos de cobro coactivo que sean devueltas por la empresa de correo encargada de efectuar las entregas.</p> <p>(...) CONCLUSION Ante la imposibilidad de realizar notificación personal y pese haberse surtido el trámite de envió de la citación mediante oficio y de acuerdo con la certificación de la empresa de correos que manifieste la devolución, es procedente notificar por AVISO el acto administrativo que se produzca dentro del proceso sancionatorio, en</p>	X						<p>ALCALDIA DE BUCARAMANGA</p> <p>TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO</p>	15




Handwritten signature or mark



<p>la página web institucional, y en un lugar público de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario y en acatamiento a las disposiciones del Título III Capítulo V de la ley 1437 de 2011, artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ;para estos efectos se acompañara copia íntegra del auto a notificar, dejando igualmente constancia que el notificado no se ha hecho presente ante la administración municipal (...).</p> <p>El Equipo Auditor solicita se explique por qué no se ha actualizado el procedimiento de COBRO COACTIVO, en el paso No 12 respecto a la publicación en la página WEB (Código P-GFP-3200-170-013 Versión 6.0), cuya última actualización fue el 25/06/2014.</p> <p>Por qué el procedimiento de publicación en la página WEB, no permite la expedición automática de la "CONSTANCIA DE NOTIFICACION", en caso de ser solicitada por el contribuyente, en donde el contribuyente pueda certificar la fecha en que fue notificado</p>							
<p>2</p> <p>El Equipo Auditor en revisión de los expedientes de Cobro Coactivo, encontró que existen contribuyentes de impuesto Predial con documento de identificación No 000000000000, como es el caso de la señora GONZALEZ MARIA MAGDALENA propietaria del predio identificado con el No 010501830017000 con dirección K 14* # 45-128 Barrio Chorreras de Don Juan.</p> <p>La Oficina de Sistemas informo al Equipo Auditor (05/12/2017) que en la base de datos esta situación se presenta con 15.068 predios, cuyos propietarios tienen documento de identificación No 000000000000. Ante esta situación la aplicación de los pasos de cobro coactivo, como sería la notificación del mandamiento de pago que debe ser claro, expreso y exigible, así como la aplicación de medidas cautelares como sería la aplicación de embargos de sumas de dinero en el sistema financiero, presentarían problemas en su aplicación.</p>	X					<p>ALCALDIA DE BUCARAMANGA</p> <p>TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO</p>	20
<p>3</p> <p>La cartera morosa del Municipio de Bucaramanga del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO comprendida entre las vigencias fiscales 1992 y el 2007, presenta una deuda total de \$88.256.758.815 de los cuales los INTERESES MORATORIOS causados en Contabilidad a fecha de corte del 30/09/2017 son por valor de \$25.512.133.625, que sería el 28,91%; estos intereses solo se generan sobre los siguientes valores:</p> <p>Impuesto \$ 6.411.465.973 Avisos \$ 919.394.075 Otros \$ 3.033.337.523</p> <p>SUBTOTAL \$10.364.197.571</p> <p>Este análisis indica que sobre una deuda de \$10.364.197.571 se han generado a fecha del 30/09/2017, intereses moratorios de \$25.512.133.625 que representan el 246,16%, presentando unos ingresos CAUSADOS Y NO RECAUDADOS que afectan directamente el ESTADO DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA de cada vigencia fiscal comprendida entre 1992 y el 30/09/2017.</p>	X					<p>ALCALDIA DE BUCARAMANGA</p> <p>TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO</p>	36





	<p>El Equipo Auditor solicita se explique porque se siguen generando <u>INTERESES MORATORIOS</u> sobre la cartera morosa vigencia 1992-2007.</p>																
<p>4</p>	<p>La cartera morosa del Municipio de Bucaramanga del <u>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO</u> comprendida entre las vigencias fiscales 1982 y el 2007, presenta una deuda total de \$21.356.388.083 de los cuales los <u>INTERESES MORATORIOS</u> causados en Contabilidad a fecha de corte del 30/09/2017 son por valor de \$16.589.664.742, que sería el 77,68 %.</p> <p>Este análisis indica que se han generado a fecha del 30/09/2017, intereses moratorios de \$16.589.664.742, presentando unos ingresos causados y no recaudados que afectan directamente el <u>ESTADO DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</u> de cada vigencia fiscal comprendida entre 1982 y el 30/09/2017.</p> <p>El Equipo Auditor solicita se explique porque se siguen generando <u>INTERESES MORATORIOS</u> sobre la cartera morosa vigencia 1982-2007.</p>	<p>X</p>										<p>ALCALDIA DE BUCARAMANGA</p> <p>TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO.</p>				<p>38</p>	
<p>5</p>	<p>El Equipo Auditor presenta registro fotográfico del Archivo de Expedientes de Impuesto Predial Unificado y del Impuesto de Industria y Comercio, en donde se observa el estado en que se encuentra una sección del archivo, la cual a fecha del 05/12/2017 está pendiente por organizar.</p>  <p>FUENTE TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO - FOTO TOMADA ARCHIVO EXPEDIENTES EL 05/12/2017</p>	<p>X</p>										<p>ALCALDIA DE BUCARAMANGA</p> <p>TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO.</p>				<p>43</p>	
<p>TOTAL HALLAZGOS</p>		<p>5</p>															



[Handwritten signature]



Atentamente,

RICARDO ORDÓÑEZ RODRIGUEZ
Auditor Fiscal (Líder).

CRISTIAN MUÑOZ AMAYA
Apoyo Jurídico

REVISÓ:

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

